



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitres

Auto Interlocutorio Nro:138-2023

Radicado: 2023-00092-

DEMANDANTE : COOPHUMANA NIT.9005289101

DEMANDADO : CARLAS MARIA CASTRO VASQUEZ C.C
1040500530

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y según lo ordenado y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020 **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: : Decretar el embargo y secuestro hasta por el 50% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe o llegase a percibir la señora CARLA MARIA CASTRO VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.040.500.530 expedida en El Bagre, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Ofíciase al Cajero Pagador de la mencionada Institución informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad, y envíese por Secretaría al correo electrónico suministrado por la parte interesada notificacionesjudiciales@antioquia.gov.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT de titularidad de la señora CARLA MARIA CASTRO VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.040.500.530 expedida en El Bagre-Antioquia, en las siguientes entidades bancarias; Banco BBVA, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco BSCS, Banco Davivienda, Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Finandina, Banco Popular, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Falabella, City Bank y Banco Sudameris de la ciudad de El Bagre-Antioquia.

CUARTO: Se limita la medida decretada sobre la retención de los dineros ordenados a la suma de **Veintidós Millones de pesos (\$22.000.000)**

QUINTO: Adviértasele al respectivo pagador como a los Gerentes o Directores de las mencionadas Entidades Financieras que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'ALBERTO QUINTERO GOMEZ' in a cursive style. The signature is enclosed in a thin black rectangular box.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez